

# CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SE PRODUCE LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ESPAÑA

ISABEL GUTIERREZ ZULOAGA

## 1. CONFIGURACIÓN DEL ESTADO LIBERAL Y EDUCACIÓN

Con el alborar del s. XIX da comienzo en nuestro país una nueva etapa social y política. El historiador Palacio Atard nos habla de *siglo liberal* porque tanto la organización política del Estado como sus instituciones y la sociedad se van conformando según cierto liberalismo propio de la Europa occidental. Lástima que el liberalismo de nuestra península se amalgama con el subdesarrollo económico y con conflictos bélicos como la guerra de la independencia, la carlista, la pérdida de las colonias<sup>1</sup>. Por su parte Jover analiza cómo desde el comienzo del siglo hasta 1840 se produce en España una revolución liberal, que desembocará en la implantación de un Estado liberal, estructurado de acuerdo con la mentalidad burguesa<sup>2</sup>.

Esta nueva estructura de la sociedad tendrá como base un enfoque socio-antropológico, al considerar al hombre ya no como súbdito sino como ciudadano, pieza clave del nuevo Estado liberal. Como tal posee unos derechos inalienables, los de la libertad, igualdad, propiedad, seguridad, entendidos como intrínsecos al ser humano y anteriores a la organización de éste en la sociedad.

No cabe duda de que el liberalismo ha promovido una educación para la libertad, en la creencia de que el progreso de la humanidad está en relación directa con el progreso de las luces, de la instrucción. Sobre el fundamento de que la desigualdad cultural atenta contra la libertad e independencia de los ciudadanos, se considera que sólo cuando éste sabe y puede ser libre y responsable puede lograr la configuración de una estructura social de carácter democrático. Por ello no se concibe la enseñanza sólo como medio para la reforma social o para la prosperidad del país sino, ante todo, como una PEDAGOGIA DE LA DEMOCRACIA. Como pionero cualificado de tal preocupación, se ha llamado al matemático francés Condorcet, el *pedagogo de la democracia*. Calificativo bien merecido por el ilustrado francés, ya desde las expresiones con que comienza su *Informe* a la Asamblea constituyente, toda una bandera desplegada en favor de la educación universal, con el fin de lograr la verdadera igualdad humana. El objetivo de la instrucción nacional será en este preámbulo: "Ofrecer a todos los individuos de la especie humana los medios de proveer a sus necesidades, de conseguir su bienestar, asegurar a cada uno este bienestar que conozca y que defienda sus derechos y que entienda y cumpla sus deberes; asegurar a

---

<sup>1</sup> Palacio Atard, V. (1978): *La España del siglo XIX (1808-1898)*, Espasa-Calpe, Madrid, p. 10-11.

<sup>2</sup> Ubieta y otros (1963): *Introducción a la Historia de España*, Teide, Barcelona, p. 510-511.

cada uno la facilidad de perfeccionar su industria, de capacitarse para las funciones sociales a que tiene derecho a ser llamado, para desenvolver toda la extensión de los talentos que ha recibido de la naturaleza y para restablecer entre los ciudadanos una igualdad de hecho y hacer real la igualdad política reconocida por la Ley..."<sup>3</sup>.

Hemos de tener en cuenta que, hasta la Revolución, la educación popular corría en el occidente a cargo de los gremios o corporaciones, que preparaban al individuo de acuerdo a los criterios e intereses del grupo laboral, y en vistas a una actuación profesional muy concreta y muy regulada; por lo que la sociedad estaba constituida por grupos cerrados y prácticamente inamovibles. Frente a ello, nuestro ilustrado matemático propone el derecho de una educación igual para todos los miembros de una misma nación, sobre un currículo basado, no sólo en la lectura, la escritura y el cálculo, sino también en el conocimiento del propio país, de las ideas morales y de la legislación social<sup>4</sup>. Se proclama la necesidad de una educación igual para todos, al menos en el nivel de la enseñanza primaria. Claro que para conseguir el objetivo se requiere el uso de los métodos adecuados. Por ello no duda en afirmar que para "poner las verdades al alcance de los espíritus menos ejercitados" es preciso "simplificar los métodos"; por lo que un apartado de su Memoria lo dedica a *Reflexiones sobre el método de enseñar*<sup>5</sup>.

## 2. ORIGEN DE LOS CENTROS PARA LA FORMACION DEL MAGISTERIO

Ya durante los siglos XVII y XVIII se organizan seminarios y centros de formación pedagógica para los enseñantes, sobre todo por parte de los escolapios, de los jesuitas y, desde 1684, destaca el creado en Reims por S. Juan Bautista de la Salle. Las instituciones para la preparación de profesores con carácter estatal surgen primeramente en Alemania y en Francia.

Las ideas pedagógicas de la Ilustración francesa aclamadas durante las asambleas revolucionarias, van a ser inmediatamente llevadas a la práctica. En especial la preocupación por el reclutamiento de buenos maestros y su formación, lo que supondrá la profesionalización del docente y la creación de instituciones para su adecuada preparación. Como hemos dicho, el documento más importante sobre el nuevo enfoque fue el *Informe de Condorcet*, tan utilizado por nuestro poeta Quintana en el suyo, como reconoce M. Bartolomé Cossío en la conferencia que dio en el Ateneo y antes por Jovellanos. Base de dicho *Informe* son las *Memorias sobre la Instrucción pública*, escritas entre 1790 y 1791; y se encuentra en la segunda de estas Memorias, un apartado dedicado a presentar la función docente como una profesión que imprime carácter y a la que es preciso entender como una dedicación permanente del individuo que la escoge. Empieza por considerar que el ser maestro requiere un especial talante humano: "La función de enseñar supone el hábito y el gusto por una vida sedentaria y reglada, y exige en el carácter dulzura y firmeza, paciencia y celo, bondad y una especie de dignidad; pide en el espíritu exactitud y

<sup>3</sup> Condorcet (1922): *Escritos pedagógicos*, Calpe, Madrid, p. 128.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 133

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 86

finura, flexibilidad y método". Junto a estas condiciones de carácter y de espíritu, proclama la necesidad que tiene de estudio y de reflexión para ayudar a los demás: "un maestro es preciso que sepa resolver y que haya previsto con anticipación las (dificultades) que puedan presentarse en los espíritus, muy desemejantes, de sus discípulos". Enseñar es un arte que no se improvisa, precisa de la experiencia que produce su propio ejercicio: "el arte de instruir no se adquiere sino con el uso, no se perfecciona sino por la experiencia, y los primeros años de una enseñanza son siempre inferiores a aquellos que le siguen". Y finalmente, la actividad educativa debe ser concebida como una dedicación permanente del sujeto al servicio de la sociedad en esta parcela, como una verdadera profesión. "Es, pues, la del maestro -escribe- una de esas profesiones que piden que un hombre le consagre su vida entera o una gran parte de ella; la condición de maestro debe ser mirada como una función habitual, y es desde este punto de mira desde el que se le debe considerar en sus relaciones con el orden social"<sup>6</sup>.

Como escribe Francisco Vial en su obra sobre *Condorcet y la educación democrática*, éste exige que los maestros del nuevo régimen estén revestidos de capacidad, de competencia y de independencia de juicio. En suma, defiende con firmeza el valor profesional del maestro<sup>7</sup>.

### 3. LA ESCUELA NORMAL EN FRANCIA

Ya en 1794, un decreto de la Convención nacional, propuesto por Lakanal, crea la primera Escuela Normal, la de Estrasburgo y se nombra para director a F. Simón; se organiza según el modelo de los seminarios alemanes de maestros<sup>8</sup>.

También en este año se crean en París unos Cursos Normales con la intención de que los asistentes "una vez terminado el curso, regresarán a sus respectivos distritos, donde abrirán una Escuela Normal en la que transmitirán a los ciudadanos y ciudadanas que quieran dedicarse a la enseñanza pública el método adquirido en la Escuela Normal de París". El propio Lakanal es el encargado de la dirección de este Curso, que comienza en 1795. Según el reglamento de la Escuela "en las Normales se profesará principalmente el arte de enseñar los diversos conocimientos, se expondrán los saberes más útiles en cada género y se hará hincapié en el método de exposición".

Por una orden del precepto del bajo Rhin se restablece en Estrasburgo en 1810 un Curso Normal y se redacta una reglamentación de las Escuelas Normales; seis años después se organiza una escuela aneja para que realicen prácticas de enseñanza los futuros maestros. El ejemplo cunde y pronto los departamentos del Mosa y del Mosela fundan sus propios centros Normales, en 1923. Después, en los últimos años de la Restauración (1825-1829) es la propia Universidad la que fomenta estas creaciones.

---

<sup>6</sup> Ibidem, p. 95

<sup>7</sup> Vial, F. (1922): *Condorcet y la educación democrática*, La Lectura, Madrid, pp. 55-64.

<sup>8</sup> Corts Giner, I. (1985): *Origen y desarrollo de las Escuelas Normales en Francia (1789-1982)*, Promolibro, Valencia

El mismo Vatimesnil, ministro de Instrucción pública, redacta una circular para los rectores de las Universidades, en 1828, para informar de los buenos resultados conseguidos por la Escuela Normal de Estrasburgo y les recomienda abran este tipo de centros por ser el medio "más seguro de que la enseñanza primaria alcance todo el desarrollo y la perfección posible". Como consecuencia de tal recomendación, al año siguiente se crean once Normales según el modelo de la de Estrasburgo. Por su parte, el ministro de Instrucción pública inaugura en Versalles -en 1831- la famosa Escuela Normal de París. Y en 1833 se cuentan 47 Escuelas Normales masculinas en Francia<sup>9</sup>. Importa destacar que cuando Víctor Cousin vuelve de un viaje a Alemania, hecho en 1831, como miembro del Consejo Real de Instrucción Pública, escribe un Informe en que se muestra convencido de que "los progresos de la enseñanza primaria se medirán por los realizados en las Escuelas Normales"<sup>10</sup>. Después redacta un proyecto que comienza así: "Todo departamento estará obligado a sostener una Escuela Normal Primaria"<sup>11</sup>.

En años sucesivos el Ministerio establece una organización estable para la preparación del maestro, dando normas sobre: admisión de alumnos, régimen de becas, plan de estudios, exámenes, régimen interior, calificaciones, normas administrativas, inspección. Todo esto conduce a que en 1842 se puedan contabilizar ya unos 2.684 alumnos distribuidos en 76 Escuelas Normales masculinas<sup>12</sup>.

Por su parte, las Escuelas Normales femeninas no se crean hasta la época del ministro Guizot, en una Orden de 1842, por la cual se aprueba la creación de las cinco primeras (aunque parece que la de Argentan se había abierto ya en 1838). Ahora se organizan las de Bagnères, Lons, Nevers, Besançon; en 1843 la de Aquisgrán, dos años después en Anezières. Es muy de destacar la Escuela Normal que Madame Carpentier funda en París con el fin de preparar maestras para las escuelas maternas<sup>13</sup>.

#### 4. LA FORMACION DE MAESTROS EN ESPAÑA

Los maestros de Madrid deciden en el s. XVII agremiarse para la defensa de sus intereses, y crean la Hermandad de San Casiano. Con el tiempo va adquiriendo privilegios; así en 1743 se le concede el derecho de examinar a los futuros maestros y de nombrar visitadores para inspeccionar las escuelas. Durante el reinado de Carlos III se la sustituye por el *Colegio Académico de Primeras Letras* que trataba de preparar a los leccionistas en el arte de la enseñanza; en 1791 se elaboran para la *Academia de Primera Educación* unos Estatutos que consideran la creación de una cátedra que atiendan a la "instrucción de pasantes, leccionistas y demás sujetos que se dediquen al magisterio de las primeras letras" y el establecimiento de "escuelas normales" o colegios de profesores.

<sup>9</sup> Bulletin de la Société pour l'Instruction élémentaire (1833), 145 s.

<sup>10</sup> Cousin, V. Rapport sur l'état de l'Instruction publique dans quelques pays d'Allemagne, Musée Pédagogique Nationales, París, T. II, 130.

<sup>11</sup> La Ley Guizot supone un paso definitivo en este terreno

<sup>12</sup> Journal Général de l'Instruction Publique

<sup>13</sup> Circulaires et Instructions relatives à l'Instruction publique, 1831-1900, t. III, p. 72

Al comienzo del s. XIX, al introducirse en España la influencia de la pedagogía de Pestalozzi, a través del Real Instituto Militar Pestalozziano (1806); y el método de la enseñanza mutua de Bell y Lancaster (1819) se va creando un ambiente de preocupación metodológica que va a requerir la existencia de centros de formación de profesores.

En los primeros documentos pedagógicos legislativos del siglo, como son: el *Informe* de Quintana (1813) o el *Plan de Calomarde* (1825), aun no se hace referencia a estas instituciones preparatorias para la función magisterial. Aunque tanto en la *Constitución* de 1812 como en los sucesivos documentos dedicados a la educación se destaca la necesidad de la universalidad y de uniformidad de la misma: "se crearán escuelas de primeras letras en todos los pueblos del reino" y "el plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino" (título IX); y Quintana defiende como Condorcet una educación igual, uniforme, pública, libre, como único medio de dar permanencia a las instituciones del sistema liberal.

## 5. COMISION PARA PROMOVER LOS BUENOS ESTUDIOS

Podemos decir que el nuevo régimen liberal se pone en marcha realmente, cuando tiene lugar el relevo en la Presidencia del Consejo de Ministros -enero 1834- dejando al absolutista Cea Bermúdez el paso al liberal Francisco Martínez de la Rosa.

Entre los primeros objetivos del nuevo régimen está el reformar el enfoque académico y pedagógico de la enseñanza. Para lograrlo, Francisco Javier de Burgos nombra una *Comisión* para redactar, lo antes posible, un plan general de Instrucción pública que promueva *los buenos estudios*. De este modo coronaba su etapa anterior de gobierno -poco después de fallecer Fernando VII, durante la regencia de María Cristina y siendo ministro de Fomento- durante la cual ya escribía (noviembre de 1883): "Los agentes superiores de la administración provincial... tropezarían sin fin con los obstáculos que por donde quiere les suscitaría la ignorancia, si desde luego no aplicasen todos sus esfuerzos a combatirla y desterrarla. Con este objeto dispensarán una protección especial a la instrucción primaria: y partiendo del principio de que ninguna medida puede a la larga influir más en la suerte de la sociedad, harán destinar a la dotación de estas escuelas los fondos públicos de que puedan disponer... De cualquier modo, cada pueblo de cien vecinos debe tener una escuela de primeras letras, en la cual, como en todas, se establecerá tan pronto como sea posible el método de Vallejo, que tan visibles progresos permite hacer en la enseñanza". La enseñanza primaria pasaba a ser considerada de interés prioritario dentro del plan de reformas económica y administrativa que proyectaba la corona.

En el *Decreto* de agosto de 1834 se establece la citada Comisión, con el fin de estudiar las reformas a realizar en la enseñanza primaria, y se le encarga organizar cuanto "convenga para restablecer en esta Corte las escuelas de enseñanza mutua lancasteriana y, sobre todo, una Escuela Normal, en la que se instruyan los profesores de las provincias, que deben generalizar en ellas tan benéfico método..."

A Javier Burgos le sucede Moscoso de Altamira que pronto mostrará su interés por la marcha de la Comisión. "Espero que esta Comisión -nos dice- compuesta de personas notables por su saber y patriotismo, no tardará en presentar el resultado de sus tareas, y se procederá sin detención a efectuar las reformas que convengan. Daré para esto a la Comisión todas las aclaraciones que exige la mejor aplicación del Decreto de 30 de enero, de modo que lo relativo a los principios fundamentales de la enseñanza y a su parte gubernativa y administrativa se arregle lo más pronto posible"<sup>14</sup>.

El propio Presidente del Gobierno, Martínez de la Rosa afirmaba en 1835: "No es del caso probar la necesidad de la instrucción... Y si en todas épocas los países ilustrados ofrecen más garantías de orden, estabilidad, sumisión al Gobierno, moralidad e industria, es mucho más necesaria la instrucción en un país donde hay un cuerpo representativo, y donde desde el simple elector hasta el procurador a Cortes tienen cierta parte en la formación de las leyes. Sería un gravísimo mal dar los derechos políticos a una nación atrasada e ignorante: y crece por consiguiente la necesidad de dar en España todo el ensanche posible a la instrucción pública"<sup>15</sup>.

Encontramos en el ambiente político por doquier la preocupación por la enseñanza, su mal estado, la falta de profesorado competente, la mala calidad de la docencia y de los libros de texto en uso, etc. Pero no se trata de un masoquismo estéril, sino que se intentan poner los remedios oportunos, para lo cual se elaboran las cuatro propuestas siguientes:

- La necesidad de establecer escuelas normales y una universidad central para proveer a la formación de docentes de los diversos niveles
- El fomento de la enseñanza, empezando por la escuela primaria
- La elevación de su financiación
- Y la centralización administrativa de todo el aparato enseñante

Aunque también hemos de recordar, como justificante de tal interés, que dentro del sentido pragmático del liberalismo, la instrucción no era considerada como un mero cultivo del sujeto sino además como instrumento imprescindible para satisfacer las necesidades de mano de obra y de producción de una sociedad.

En este sentido podemos traer a colación las expresiones del liberal Fontán, en un discurso que pronuncia en el Congreso de los Diputados en 1838: "Yo, que conozco que esta instrucción es nuestra primera necesidad en España, quisiera que se estableciese un plan que nos diese dentro de pocos años el resultado satisfactorio que apetecemos. Sin saber leer ni escribir no sabremos manejar con conocimiento ni la garlopa, ni la esteva, ni otros instrumentos, con los cuales, no obstante, ganan el sustento nuestros artesanos y labradores. Sin esta instrucción preliminar continuaremos siendo rastreros imitadores de

---

<sup>14</sup> Exposición presentada a las Cortes generales del Reino...

<sup>15</sup> Discusión de la edición del Sr. Trueba...

lo que hicieron nuestros abuelos"<sup>16</sup>. Y para llevar a cabo esta labor se van a necesitar hombres nuevos, educadores de nuevo estilo y con una mayor preparación cultural y metodológica. Y éstos no se iban a poder improvisar; había que formarlos en nuevas instituciones, creadas y organizadas para cumplir este digno fin.

## 6. EL PLAN DEL DUQUE DE RIVAS Y LA ESCUELA NORMAL

Siendo ministro Moscoso de Altamira se elabora una *Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas públicas del Reino* (octubre de 1834) y en ella se propone de nuevo la creación de una Escuela Normal. No se lleva el proyecto a la realidad por falta de recursos, a pesar de la solución ofrecida por Gil de Zárate, de aplicar a la Normal el presupuesto tradicionalmente asignado al extinguido seminario de nobles de Madrid.

Aun hemos de esperar al Plan General de Instrucción pública presentado por el duque de Rivas en agosto de 1836, para ver acuñado de modo estable e integrado el sistema educativo liberal. Estamos ante un programa ambicioso porque atiende a muchos aspectos como: los niveles de la enseñanza, la importancia del profesorado, la aceptación de la enseñanza privada, la administración de los centros educativos, los métodos de enseñanza, etc. Divide la enseñanza primaria en elemental y superior. Pero lo más importante, para nuestro tema, decreta la creación de una Escuela Normal en Madrid, dejando abierta la puerta para que se organicen en las restantes provincias. Se señalan exigencias para ejercer la docencia en una escuela pública, como la de estar en posesión de la titulación adecuada, que ha de conseguirse en adelante en las Escuelas Normales. Se regula además el régimen de selección del profesorado de enseñanza secundaria y universitaria, que deberá basarse en un ejercicio de oposición.

Con Someruelos, siguen los principios básicos del plan del duque de Rivas sobre todo su preocupación por la formación de enseñantes, por lo que se va a exigir para el ejercicio de la docencia a nivel primario la posesión del título adecuado y un examen de ingreso en la profesión. Se reafirma además la necesidad de organizar cuanto antes las Escuelas Normales, encargando a los Ayuntamientos de la financiación de los docentes.

## 7. DEBATE SOBRE LA PROFESION DOCENTE.

El Marqués de Someruelos, por tanto, en su plan de Instrucción Primaria, se propone la creación de Escuelas Normales. Aunque en ambos casos, el verdadero promotor de la idea parece fue Pablo Montesino, con la anuencia de Antonio Gil de Zárate.

En septiembre de 1838 se ordena a las provincias que pensionen a jóvenes para acudir a estudiar a la Escuela Normal, de acuerdo con la necesidad sentida por Gil de

---

<sup>16</sup> Discusión del dictámen de la Comisión de Enseñanza (1874): DSC.CD, Leg. 1837, t. IV, S. 21-6-1838, nº 179, Imp. J.A. García, Madrid, 3040

Zárate de preparar profesionalmente a los maestros, expresada en su obra: "No le basta al maestro poseer los conocimientos que su profesión requiere: necesita saber transmitirlos; necesita educar enseñando y este arte no se adquiere sin un aprendizaje previo; el magisterio exige, pues, una carrera y escuelas donde poder seguirlo... Convencidos de estas importantes verdades, los gobiernos de algunos países, colocados antes de nuestra península en circunstancias, tanto sociales como políticas, que les han permitido con mayor desembarazo iniciar y plantear las grandes reformas, crearon Seminarios de Maestros con el título de Escuelas Normales, Institución que se extendió por toda Europa y que era preciso introducir en España, como paso preliminar, si se quería mejorar la educación del pueblo"<sup>17</sup>.

El Marqués de Someruelos remite al Congreso de Diputados, en mayo de 1838, el *Proyecto de ley sobre la Instrucción secundaria y superior*, que en palabras del diputado Alcón presenta "disposiciones que conmueven hasta los cimientos de la enseñanza existente". Este replanteamiento de la enseñanza oficial da lugar a que en el Congreso de los Diputados se debata con frecuencia sobre el tema del "desprestigio del profesorado". Javier de Quinto, secretario de la Comisión de enseñanza decía: "Es imposible que haya ninguno que conozca el estado de la Instrucción pública en España, y no reconozca al mismo tiempo la necesidad de variarlo cuanto antes"<sup>18</sup>.

Uno de los puntos a tener en cuenta era el de los enseñantes, lamentándose por un lado de la escasez, pero también la falta de preparación y de selección adecuadas. El mismo A. Alcón se expresaba así: "... Es muy reducido el número de sujetos que se hallan en disposición de poder enseñar, y el Gobierno se vería muy apurado para encontrarlos, pues muchas veces se ve que poniéndose anuncios para la provisión de una cátedra, sólo se presenta uno o ningún opositor, y es preciso que así suceda, no habiendo recompensas ni estímulo para semejantes destinos"<sup>19</sup>.

También Domingo Fontán lamenta que no está considerada la profesión docente y que esto es serio: "Para mí no habrá instrucción pública en España sin que haya dos cosas: Profesores y medios de enseñanza; es decir, profesores que formen a la juventud estudiosa y estímulos que la muevan a estudiar". Pasa a cuestionarse: "¿por qué se estudiaba en España la teología y el derecho, y teníamos en estas dos carreras profesores sobresalientes? Porque el teólogo solía hallar por término de su carrera un arcedianato o un obispado; porque el jurisconsulto solía llegar a ser regente de una Audiencia o Presidente del tribunal supremo. ¿Por qué no había quién se aplicase a las ciencias útiles, a las ciencias productoras? Porque el profesor que se dedicase a ellas y el alumno a quien se las enseñase habían de poseerlas únicamente por *spiritu colendo*, pues no eran carreras de *pane lucrando*. ¿Se pone ahora algún remedio a este mal? No, porque ni el Gobierno ni la Comisión ofrecen estímulos al profesor ni al alumno. ¡Y qué! los hombres, generalmente hablando, ¿enseñan por el gusto de enseñar? Yo he tenido momentos de vivo placer cuando desde la cumbre de las montañas, a dos o tres mil varas sobre el nivel

<sup>17</sup> Gil de Zárate, A. (1855): De la instrucción pública en España, Madrid, T.I., pp. 259-260

<sup>18</sup> Alcón, A. (1874): Discusión del dictámen de la Comisión autorizando al Gobierno para plantear la instrucción secundaria y superior, Imp. J.A. García, Madrid, 3036.

<sup>19</sup> Ibidem, 3037



del mar gozaba de un vasto horizonte: yo me complazco aun en estos recuerdos, y confieso que habrá algún profesor que por placer enseñe; pero, ¿será posible que todos tengan este placer o esta locura, y que por ella vayan a enseñar? ¿No se han de acordar los hombres de las necesidades de la vida? ¿Da el Gobierno algo a los profesores? Por punto general nuestros profesores de ciencias han tenido la misma suerte que nuestros poetas; la miseria, y esta misma suerte es la que se les anuncia para en adelante". Más tarde añade: "Aprendices y hombres de poco valer serán los que estén al frente de las enseñanzas si no se les honra de otra manera"<sup>20</sup>.

Otro tema tratado por Javier de Quinto es el de la selección del profesorado, en respuesta a afirmaciones de la exposición anterior: "El Sr. Alcón ha tocado también otro punto que no debo dejar sin contestación: ha dicho que es muy triste que no pueda llegar nadie a ser profesor sin serlo por medio de las oposiciones, puesto que hay menos plazas que hombres que pudieran enseñar, como que para esto basta saber la ciencia que profesa y poseer el arte de enseñarla. Pero, señores, esto es bueno respecto de que a nadie se impida el enseñar: ¿No queda ya manifestado que este derecho no se le disputa a ningún español? ¿O quería por ventura el Sr. Alcón que sin más que la opinión que uno tuviese de sí propio, alegando que poseía una ciencia y que sabía enseñarla, el gobierno le nombrase profesor en propiedad de un establecimiento público creado y sostenido por el Estado? Pues éste sería el peor mal que pudiera hacerse al país en este ramo, y mal que el gobierno mismo debe rechazar, por más que su poder se aumentase nombrando a su sabor los profesores de la enseñanza; y digo que el Gobierno debe rechazarlo, porque el Gobierno representa los intereses sociales, que quedarían miserablemente lastimados. No basta que no se crea apto para enseñar, es menester que lo pruebe; y entre muchos que puede tener de sí tal opinión, aun con fundamento, es menester que se busque el mejor. Hay necesidad de una prueba personal y de una prueba comparativa entre los aspirantes a tan honroso cargo, porque interesa mucho a la sociedad que entre los que saben se elija al que sepa más"<sup>21</sup>.

Se ha dicho que la constitución de 1845 es la mejor expresión del pensamiento liberal moderado. En este ámbito se continua el intento de establecer los cimientos de la educación como institución social. El ministro de Gobernación, Pedro José Pidal, encargará al jefe de la sección de Instrucción pública, Gil de Zárate, el revisar todo lo relativo al estado de la educación del país; el cual prepara un Plan General de Estudios que ha pasado a la historia como "el hito fundamental de la instrucción pública en el siglo XIX". Le preocupa el profesorado, el cuerpo único de catedráticos, las categorías, el sistema de acceso, etc. De hecho es muy significativo el texto introductorio: "Careciendo (la educación) de un sistema uniforme y bien ordenado; regida en general por disposiciones interinas, cuyo carácter tienen también todos los profesores; dotados éstos mezquinamente; desatendidos ciertos estudios a que es preciso dar impulso...".

---

<sup>20</sup> Ibidem, 3039-3041

<sup>21</sup> Ibidem, 3039

## 8. LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

Recordemos que Jaime Balmes escribió en *El Pensamiento de la Nación* que la imitación francesa en la política educativa de la primera mitad del s. XIX era demasiado evidente<sup>22</sup>. Pues bien, cuando más de cincuenta Escuelas estaban funcionando en el país vecino, se abre en Madrid una Escuela-Seminario de Maestros, en marzo de 1839. Preside el acto el propio Ministro, asiste una Comisión de la Dirección General de Estudios, y Pablo Montesino dirige unas entusiastas palabras a los jóvenes alumnos.

Entre los treinta estudiantes con que comienzan las clases, podemos recordar a Mariano Carderera, Francisco Medina Ballesteros, Joaquín Avendaño, Jacinto Sarrasí, Jose María Flores, Figuerola, etc., los cuales difundirán un nuevo estilo de docente entre la sociedad hispana<sup>23</sup>. Pablo Montesino dirige la Escuela desde su apertura hasta que fallece, en 1849, que le sustituye Francisco de Iturzaeta. El Reglamento de la Escuela se aprueba por Real Decreto de mayo de 1849 y se publica al año siguiente.

En la Ley Moyano se confirma la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid y dice que se comparte su financiación entre el Estado, la Diputación y el Ayuntamiento. Se expresa así el art. 109: "Para que los que intenten dedicarse al magisterio de primera enseñanza puedan adquirir la instrucción necesaria, habrá una Escuela Normal en la capital de cada provincia, y otra central en Madrid". Además se procede a la estatalización del profesorado público, ya que se declara que "su nombramiento corresponde al Gobierno o a sus delegados" (art. 169)<sup>24</sup>.

## 9. CREACION DE LAS ESCUELAS NORMALES DE PROVINCIAS

Ya en 1845 funcionaban cuarenta y dos Escuelas Normales en cuarenta y nueve provincias españolas. Estas provincias, según la relación de Pedro de Alcántara García, son: además de la Central de Madrid, las de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza<sup>25</sup>.

En 1843, el Reglamento orgánico de las Escuelas Normales expedido siendo Ministro del ramo Fermín Caballero, expresa las esperanzas que el Gobierno liberal tenía en la función de las Escuelas Normales. Recordamos su exposición.

<sup>22</sup> Balmés, J. (1846): "La influencia francesa", nº 138, en Obras Completas, t. XXXII, p. 13

<sup>23</sup> Sarda, A. (1904): La Escuela Normal Central de Maestros..., en la Escuela Moderna, 156

<sup>24</sup> Vid. Martínez Alcubilla, M. (1921): Diccionario de la Administración española, t. X., Hijos de Tello, Madrid

<sup>25</sup> García, P. A. (1879): Teoría y práctica de la educación y la enseñanza, t. III, English y Gras, Madrid, p. 145. Aunque la Escuela Normal de Navarra es creada ya por las Cortes Navarras de 1831

"La prosperidad de la instrucción primaria estriba en la prosperidad de las Escuelas Normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educación popular. En vano se clamará porque se creen escuelas en los pueblos: en vano suministrarán éstos recursos para dotarlas; todo sacrificio quedará perdido si el niño se confía a un maestro ignorante y grosero... Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instrucción primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla"<sup>26</sup>.

Parece importante señalar que, los liberales estaban en cierta contradicción ya que, aunque decían había que educar al pueblo con conocimientos "sólidos" y "prácticos", también declaraban que estos no debían ser tan variados y extensos que desviasen a la "gente sencilla y pobre" de las modestas actividades a que se deberían dedicar.

Se recomienda que las nuevas escuelas atenderán con el mayor cuidado la enseñanza de la religión y la moral: "Todas (las demás) podrían suprimirse, excepto ésta; sin saber leer y escribir puede un hombre ser un buen padre de familia, súbdito, obediente, pacífico ciudadano; nada de ésto será si le faltan los principios de la moral y si desconoce los deberes que la religión prescribe"<sup>27</sup>.

La reglamentación de las Escuelas Normales de 1849, bajo el Gobierno de Narváez acentúa el control ideológico. Los moderados desarrollan en el ámbito de la instrucción pública una actitud intervencionista, debido a los sucesos revolucionarios europeos de 1848, en los que participaron los maestros.

En marzo de 1849 la reforma decretada divide a las Escuelas Normales en elementales y superiores y reduce las 42 existentes en 1845 a 33; una Central en Madrid, 9 superiores en las cabezas de los distritos universitarios y veinte elementales. El 15 de mayo del mismo año se dicta un nuevo Reglamento para estas Escuelas que alcanza una larga vigencia.

## 10. PROPUESTAS DE LA LEY MOYANO

La Ley Moyano considera las Escuelas Normales como escuelas profesionales, junto a las de la Veterinaria, Profesores Mercantiles, Náutica, Aparejadores y Agrimensores. Dispone que para los que intenten dedicarse al Magisterio de primera enseñanza, habrá una Escuela Normal en la capital de cada provincia y otra Central en Madrid; que toda Escuela Normal tendrá agregada una Escuela Práctica, para ejercitarse en ella los aspirantes al Magisterio; y que los gastos de las Escuelas provinciales serán cubiertas por las respectivas provincias, mientras que los de la Normal Central de Madrid quedarían a cargo del Estado. Estas normas se referirán sólo a las Escuelas de Maestros; sobre las de las Maestras, no se imponían obligaciones y se dejaba libertad al Gobierno para su creación<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> Ibidem, pp. 144-145

<sup>27</sup> Escolano, A. (1984): Las Escuelas Normales... en Cinco lecturas de Historia de la educación, ICE, Salamanca, pp. 87-88

<sup>28</sup> Martínez Alcubilla, op. cit., p. 550

Puesto que la primera enseñanza estaba organizada en elemental y superior, las Escuelas Normales reproducían esta división formando dos clases de maestros: elementales y superiores. A estas titulaciones se unía la de Maestro Normal, que podía obtenerse sólo en la Central de Madrid, y capacitaba para impartir docencia en las Escuelas Normales o Inspección de primera enseñanza.

El currículo de las Escuelas aparece en los artículos 68 a 71 de la Ley, y se desarrolla en el Real Decreto de 20 de septiembre de 1858. Se proponen dos cursos para el grado elemental, uno más para el superior y otro para el Maestro Normal.

Este plan de estudio consta, para el grado elemental, de las materias: Doctrina Cristiana e Historia Sagrada; Teoría y práctica de la Lectura, Teoría y práctica de la Escritura; Lengua Castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía, Aritmética; Nociones de Geometría, Dibujo Lineal y Agrimensura; Elementos de Geografía y nociones de Historia de España; Nociones de Agricultura; Principios de Educación y métodos de Enseñanza; Prácticas de enseñanza. Para el grado superior: Doctrina Cristiana explicada e Historia Sagrada; Teoría y práctica de la Lectura; Teoría y práctica de la Escritura; Complemento de Aritmética y nociones de Álgebra; Elementos de Geometría, Dibujo Lineal y Agrimensura; Elementos de Geografía e Historia; Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales; Práctica de la Agricultura; Nociones de Industria y Comercio, Pedagogía; Prácticas de enseñanza. Para el grado de Maestro Normal serán: Retórica y Poética; Pedagogía; Noticia de las disposiciones oficiales relativas a la primera enseñanza; Religión y Moral y ejercicios prácticos<sup>29</sup>.

El Currículo para las maestras se va a referir al estudio de las materias de la primera enseñanza de niñas, con la posibilidad de convalidar los estudios privados, y al estudio de "Educación y métodos de Enseñanza". Junto a esto nos encontramos con que la Ley Moyano autoriza: "La provisión de escuelas elementales incompletas y de párvulos con personal sin titulación con el solo aval de un "certificado de aptitud y moralidad", expedido por las Juntas locales (art. 181), lo que suponía el reconocimiento implícito de la incapacidad de las Normales para atender las necesidades escolares y dejaba la puerta abierta al caciquismo, un mal endémico en la España de la Restauración, que tan abiertamente criticarían los regeneracionistas"<sup>30</sup>.

Dicha Ley Moyano constituye la normativa a la que se van a atener las Normales hasta la reforma de 1898 (exceptuando la propuesta de 1868 que intenta integrarlas en los Institutos de segunda enseñanza y que es anulada por la Revolución). Disposiciones ulteriores precisarán normas sobre exámenes (Reglamento de Exámenes de Maestros de Primera Enseñanza, en 15 de junio de 1864), libros de texto (Real Orden de 29 de noviembre de 1858), acceso a la docencia, matrícula de alumnos, competencias de los Directores, etc.

---

<sup>29</sup> Programa... de las Escuelas Normales de primera enseñanza, R.D. de 20 de setiembre de 1858.

<sup>30</sup> Escolano, A., op. cit., p. 89

## 11. HACIA LA ESCUELA NORMAL PARA MAESTRAS

La normativa legal en la que aparece en España la propuesta de abrir Escuelas Normales para la preparación profesional de la mujer la encontramos en la Ley Moyano (1857): en ella se precisa que para impartir la docencia a nivel primario es requisito imprescindible el tener cursadas, con la adecuada extensión, en la Escuela Normal las materias que comprendían la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspirase y además estar instruída en principios de educación y métodos de enseñanza.

Aunque, la existencia institucional de las Normales de Maestras es anterior a la Ley Moyano, porque en algunas provincias españolas se establecen antes. Parece que la Escuela de Navarra se inaugura en 1847; la de Logroño, en 1851; las de Alava, Cáceres y Zaragoza, en 1856; las de Cádiz, Segovia, Teruel y Guadalajara, en 1857; las de Cuenca, Granada, Huesca, Madrid, Salamanca y Sevilla, en 1858; las de Alicante y Oviedo, en 1859; las de Ciudad Real, Murcia y Zamora, en 1860, las de Avila, Barcelona, Córdoba, Málaga, Pontevedra y Valladolid, en 1861; las de Albacete, Badajoz y Tarragona, en 1862; las de Coruña y Guipúzcoa, en 1865; y la de Valencia en 1866<sup>31</sup>.

## 12. NORMATIVA PARA LA FORMACION DE MAESTRAS

Para dar uniformidad a las Escuelas de Maestras se elabora la Real Orden de Marzo de 1877. Dispone que las Diputaciones provinciales acreditarán ante la Dirección General de Instrucción Pública, antes de comenzar la enseñanza lo siguiente: haber incluido en los presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de la Escuela; haber cumplimentado debidamente las obligaciones de Instrucción Pública que cada corporación tuviera a su cargo; que el edificio destinado para Escuela tenga las condiciones requeridas; que tuviese el material didáctico necesario ó los fondos para adquirirlo. Por la 2ª disposición de dicha Real Orden la Diputación quedaba obligada a satisfacer el sueldo a los profesores. Aunque realmente las Escuelas Normales, en general, han de esperar a la ley de junio de 1887 completada por la de 1890, para que los gastos de las Normales pasen a depender del Estado. La organización de estas Escuelas de Maestras, poco a poco se va adaptando a las de Maestros, con algunas diferencias en el plan de estudios, como las "labores propias del sexo" y la exclusión del estudio de la Agricultura. La Real Orden de marzo de 1877 regula y unifica el plan de estudios de las Escuelas Normales de Maestras, que comprenderá 2 cursos académicos para obtener los de Maestra Elemental y Superior.

El centro "piloto" o modelo entre las demás de provincias y en 1881, es sin duda, la Escuela Normal Central de Maestras. Su plan de estudios se extiende a todas las Escuelas de Maestras, dándose las enseñanzas del grado elemental en dos cursos académicos y en otro más las del grado superior.<sup>32</sup>

---

31 García, P. de A., op. cit., p. 145

32 Reales órdenes de junio y agosto de 1881

### 13. SUCESIVOS DECRETOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS NORMALES

Por Real Decreto de 9 de octubre de 1866 (art. 1º) se propone "conservar las Escuelas Normales que fueran necesarias" y que "las provincias que por falta de recursos o por otras causas consideren conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen, lo propondrán al Gobierno, exponiendo las razones en que se funden, así como los medios de sostener en una de las Escuelas próximas alumnos pensionados en número bastante para llenar las bajas naturales que han de ocurrir en el Magisterio" (art. 2º). Dicho Decreto contenía también supuestos ideológicos sobre la función que debían ejercer las Normales:

"Hay que reconocer que los mismos que pusieron en marcha las Normales las torpedearon después, al ver que no se formaban allí los 'servidores fieles' que esperaba el sistema. Como decía el famoso ministro Orovio, al reorganizar esas Normales en 1866, ellos lo que buscaban era "formar maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos de la vida humilde y laboriosa a que están necesariamente obligados"<sup>33</sup>.

Más tarde, el Ministro Severo Catalina, por ley de junio de 1868, suprime todas las Escuelas Normales, y se restablecen por Decreto del Gobierno provisional de 14 de octubre del mismo año, firmado por Manuel Ruíz Zorrilla. El Decreto-Ley de 29 de octubre de 1868 hace referencia a la ley de 9 de septiembre de 1857 y a sus disposiciones complementarias, que colocan la Normal Central bajo la dependencia del Rector de la Universidad de Madrid y las Normales de provincias en relación con las Juntas provinciales. Estas Escuelas va a mantenerse así hasta que la Orden de 26 de agosto de 1874, devuelve las atribuciones a los Rectores y las vuelve a colocar bajo su dependencia.

### 14. BALANCE Y NUEVAS PERSPECTIVAS

En resumen, hemos de reconocer que la aparición de las Escuelas Normales, en la primera mitad del siglo decimonónico, suponen un claro avance en la profesionalización del profesorado de enseñanza primaria y en su estatalización, para facilitar al Gobierno la dirección y administración educativas. Su balance puede ser considerado como claramente positivo. Además, España sigue muy de cerca a Francia en la creación y organización de estas instituciones formativas. En ellas se va a impartir una preparación cultural-científica, pedagógica y profesional, y se establecerá un centro o escuela aneja para las prácticas de la enseñanza.

Más, junto a este balance, sin duda positivo, se advierten unas tendencias durante la puesta en funcionamiento y la estabilización de las instituciones para la formación de los maestros, que nos defraudan y hasta nos hacen poner en duda las proclamas políticas sobre el tema. Porque, los planes de estudio que se aprueban y los programas que se elaboran son claramente deficitarios, transmiten una cultura pobre y reduccionista, lo que no es un buen medio para elevar el nivel cultural del maestro ni de la sociedad atendida por él. Además, los currículos presentan un enfoque pragmático y alicorto, y tampoco se

---

<sup>33</sup> Real Decreto de 9 de octubre de 1866

ha venido dando a la práctica docente la importancia que ésta tiene como preparación para la función magisterial. Ni se enfoca realmente la tarea formativa hacia el desarrollo de las capacidades y valores personales, sino hacia el instruccionismo como adquisición de contenidos y de técnicas muy concretas. Se atiende algo a las cuestiones metodológicas generales y especiales, pero tampoco con la intensidad que se debiera. Por otra parte, se suceden planes y proyectos para la formación del profesor, señalando un modelo e ideal que se magnifica verbalmente, pero a cuya tarea no se le dedican los medios financieros mínimamente imprescindibles.

¿Que pensaría hoy el fundador Pablo Montesino de unos centros a lo que dio tanto empuje y asignó tamaño relieve, al contemplarlos desde la perspectiva actual?

Finalmente, la parcela que se me ha asignado en esta ocasión para su análisis, nos ofrece un claro ejemplo de seguimiento positivo de la preocupación pedagógica europea en la organización de centros para formar a sus maestros, ya que España marcó en esta ocasión un buen ritmo y además temprano con la creación de su Escuela-Seminario de Maestros, de las Escuelas Normales de provincias y de las Normales para la preparación de las Maestras.

Por eso hoy, cuando atisbamos ya la última década del siglo XX, estamos convencidos de que nuestro país debe volver de nuevo a otear analíticamente el horizonte europeo, en el campo de la preparación inicial y permanente de los enseñantes, y caminar en esa dirección que supone la integración en nuestra propia esencia y en nuestra propia historia. En este sentido creo sinceramente que es muy de felicitar el esfuerzo realizado por los organizadores de estas Jornadas, en vistas al explicitado objetivo de "redactar un documento en que se reflejen las condiciones que deban reunir los distintos planes de formación de profesores para que puedan ser homologables en el ámbito de las Comunidades europeas"

Doy mi VOTO muy sinceramente a tan loable objetivo. Gracias.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, M. (1975): Los orígenes de la España contemporánea, Instituto de estudios políticos, Madrid, 2 vols.
- AVILA, A. (1986): Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX, Alfar, Sevilla, 2 vols.
- BLAT, J. Y MARÍN, R. (1980): La formación del profesorado de educación primaria y secundaria, Teide, Barcelona.
- CONDORCET (1922): Escritos pedagógicos, Calpe, Madrid.
- CORTS, M.I. (1985): Origen y desarrollo de las Escuelas Normales en Francia (1789-1982), Promolibro, Valencia.
- COSSÍO, M.B. (1897): La enseñanza primaria en España, Museo Pedagógico Nacional, Madrid.
- EL PROFESOR. Formación y perfeccionamiento (1981). Escuela Española, Madrid.
- GIL DE ZARATE, A. (1855): De la Instrucción pública en España, t. I, Madrid.
- GIMENO, J. Y FERNÁNDEZ, M. (1980): La formación del profesorado de E.G.B., M.U.I., Madrid.
- GUIBERT, M.E. (1983): Historia de la Escuela Normal de Navarra (1831-1931), Diputación Foral, Pamplona.

- GUZMAN, M. DE (1986): *Vida y muerte de las Escuelas Normales. Historia de la formación del magisterio básico*, PPU, Barcelona.
- HEREDIA, A. (1982): *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868)*, ICE, Salamanca.
- LOPEZ, M. (1979): *La Escuela Normal de Granada*, Universidad, Granada.
- NOGUERA, J. (1984): *La Escuela Normal de Tarragona (1843-1931)*, Universidad, Barcelona.
- POZO, M.M. Y OTROS (1986): *Guadalajara en la historia del Magisterio español. 1839-1983*, Aula Abierta, Alcalá.
- SAEZ FERNÁNDEZ, T. (1983): *La instrucción primaria en Valencia en la primera mitad del s. XIX*, Universidad, Valencia.
- VIAL, F. (1922): *Condorcet y la educación democrática*, La Lectura, Madrid.